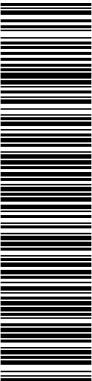


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2968322 7LZU3-YUE37-UL4G8 829B3981349C295A798D4750F212767F14D010E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a la Asociación de Colles de Festes de Primavera 2025
N.º exp.: 6/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: cult/fb

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico
Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión del día 20/03/2025, ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Asociación de Carrossaires	41.3340.48911	9.000 €

1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que, de hecho, puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.
3. Que la subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado-Subvenció a la Asociación de Fiestas de Primavera 2025 (versión 2)	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025001848, Data d'entrada: 23/01/2025 10:25:00
ALTRES DADES Codi per a validació: 7LZU3-YUE37-UL4G8 Data d'emissió: 12 de 2 Gener de 2026 a les 12:14:48 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Asociación de Colles de Festes de Primavera			
OBJETO:	Adecuación y seguros de las carrozas para el 63º	Carroussel	
SUBVENCIÓN	SOLICITADA:	9.000	€
SUBVENCIÓN	CONCEDIDA:	9.000	€
IMPORTE	A	JUSTIFICAR:	9.000 €
PORCENTAJE	DE	FINANCIACIÓN:	100%
PLAZO	DE	JUSTIFICACIÓN:	30/11/2025
ANTICIPO:		6.750	€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.4891			

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe mencionado.

Tercero. Aprobar el convenio regulador de las condiciones específicas de concesión de la subvención y facultar a la señora alcaldesa para su firma.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido este certificado.